

LEY N.º 601

Camino de Chincha á Arma y Huachos y puentes sobre el río Chincha

NICANOR M. CARMONA

PRIMER VICE-PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

Él Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, por una sola vez, una partida de quinientas libras para la reparación del camino de Chincha á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreyna, y la construcción de puentes en Huachace y Jollo, sobre el río de Chincha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto:—y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Fomento para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—NICANOR M. CARMONA, Primer Vice-Presidente del Congreso.—Víctor Castro Iglesias, Secretario del Congreso.—Mario Sosa, Secretario del Congreso.

Lima, 4 de noviembre de 1907.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el periódico oficial.—*Vidalón.*